

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Subsecretaría del Trabajo

Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo
Dirección de Normalización en Seguridad y Salud Laborales
Subdirección de Promoción de la Normatividad en
Seguridad y Salud en el Trabajo
Oficio No. 213/DGSST/1774/2012

Asunto: 2ª Revisión quinquenal de la NOM-015-STPS-2001.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2012

LIC. CHRISTIAN TURÉGANO ROLDÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO
TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN.
PRESENTE.-



En cumplimiento a lo establecido por los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, por este conducto me permito notificar a usted el resultado de la segunda revisión quinquenal de la NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas - Condiciones de seguridad e higiene.

Antecedentes

La NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas - Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 14 de junio de 2002, entró en vigor el 11 de diciembre de 2002, concluyó su segundo periodo quinquenal el 11 de diciembre de 2012 y requiere de su notificación quinquenal en los términos del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Justificación

Los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, establecen que las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización que las elaboró y, con base en su opinión, la dependencia competente deberá notificar el resultado de dicha revisión al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente.

Resultados

Derivado de la revisión realizada a la NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas - Condiciones de seguridad e higiene, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo concluyó que subsiste la necesidad de continuar regulando los aspectos de las condiciones térmicas elevadas y abatidas en los centros de trabajo que la referida norma requiere de:

Av. Anillo Periférico Sur No. 4271, Edif. "A", Nivel 5, Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, México, D.F. 14140

Tel. (55) 3000 2100 www.stps.gob.mx

5169





- La actualización de sus definiciones y disposiciones normativas;
- La revisión de los valores límite de exposición a las condiciones térmicas elevadas y abatidas en los centros laborales;
- La estandarización de los capítulos de reconocimiento, evaluación y control para este agente contaminante del ambiente laboral, con los de las normas oficiales mexicanas de salud en el trabajo;
- La revisión del contenido del Capítulo de la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto;
- La integración al cuerpo de la misma del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, y
- La incorporación de disposiciones que permitan a los sujetos obligados el uso y aplicación del módulo para la Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo antes expuesto, notifico a ese Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización que, como resultado de la segunda revisión quinquenal llevada a cabo por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2012, subsiste la necesidad de continuar regulando los aspectos relacionados con el reconocimiento, evaluación y control de las condiciones térmicas elevadas y abatidas en los centros de trabajo, así como de introducir las adecuaciones descritas anteriormente, por lo que se ratifica su vigencia en los términos actuales y se determina incorporar el tema dentro del Programa de Normalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social correspondiente al año 2014 para su modificación.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi especial deferencia.



LIC. JOSÉ I. VILLANUEVA LAGAR
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO

C.c.p. Lic. Rafael Adrián Avante Juárez.- Subsecretario del Trabajo.- Presente.
Lic. Vicente Adrián Rojas Álvarez.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente.

EGH/ny/pnw